

MIGUEL DE JESUS ESPEJO CRUZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit conforme lo establece el Decreto de fecha 07 de Marzo de 2017, emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXI Legislatura en su artículo primero y con fundamento en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 204 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 1, 2, 7, 12 numeral 4) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y en pleno uso de la atribución que le otorgan los artículos referidos, mismos que consisten en la facultad para emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento y para dictar sus resoluciones, mediante la emisión de todos los actos jurídico-administrativos y de autoridad para realizar el control, la fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Que las atribuciones de este Órgano Interno de Control, se encuentran debidamente previstas por los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con lo previsto en el artículo 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit 204 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y 9 fracción II, 10 fracción I de Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que lo anterior, quedó debidamente dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; en su artículo 204, que corrobora la autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, por lo que válidamente puede establecerse que le confirió, desde la propia Ley, los atributos jurídicos de autonomía técnica y de gestión, lo que implica en términos generales, adoptar las decisiones que estime convenientes sobre su funcionamiento y resoluciones.

Que en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte se emitió el Acuerdo mismo que tiene por objetivo hacer del conocimiento público que el Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, suspende sus actividades al público en general.

Que la citada suspensión de actividades incluyó la suspensión de los cómputo de plazos y de presentación ante este Órgano Interno de Control de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, comprende los procedimientos de responsabilidades administrativas de servidores públicos que se tramitan ante este Órgano Interno de Control, así mismo la referida suspensión de cómputo de plazos aplica para todos los recursos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual forma, la suspensión de actividades, cómputo de plazos y la presentación de cualquier promoción o trámite administrativo comprende todo lo relativo a la presentación de declaraciones patrimoniales y conflicto de interés, actos de Entrega-Recepción y requerimientos efectuados a la Dirección de Administración.

En este tenor el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con fecha 20 de Abril de 2020 determino que resulta necesario que prevalezca el acuerdo emitido por el pleno del 17 de Marzo de 2020, con el objeto de evitar la propagación y transmisión del virus SARS-CoV2 (coronavirus) y a fin de tutelar el derecho a la salud y a la vida, continuando con la

suspensión de actividades, y declarando como días inhábiles los días del periodo comprendido del 20 de Abril al 05 de Mayo de 2020, no se celebraran sesiones, ni correrán los plazos procesales que establece la Ley de Transparencia para todos los asuntos, de igual manera no se realizaran capacitaciones posponiendo las mismas, habilitando al personal para trabajar de manera remota desde sus hogares, privilegiando a madres y padres de familia y personas mayores de 60 años o quienes tengan una condición establecido en el artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo.

Que en fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado decreto administrativo mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit asume el control total de la dirección, control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit.

Que en fecha primero de abril de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado un Comunicado dirigido a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Organismos Públicos Autónomos, Autoridades y Organismos Públicos Municipales del Estado de Nayarit, en el cual entre otras cosas, se incluye la suspensión de sus servicios hasta el treinta de abril del presente año.

Que en fecha veintisiete de abril de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el COMUNICADO POR EL QUE SE MODIFICA A SU SIMILAR PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE 2020, QUINTA SECCIÓN, mediante el cual reforma el precepto PRIMERO del comunicado descrito en el párrafo que antecede, y suspende labores hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

En ese sentido, toda vez que con la entrada en vigor de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre y el 24 de diciembre de 2019, **se inicia formalmente la obligación de todos los servidores públicos de la federación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses**, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; considerando que el periodo para rendir las mismas es durante el mes de Mayo.

Que dichos acuerdos prevén que a partir del primero de mayo de 2021, serán operables los formatos en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses y:

Que los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal **que no se encontraban obligados a presentar declaración hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar declaración, en el año 2021, en los términos señalados en el artículo 33 LGRA.**

Que en términos de los artículos 204, 205 y 206 fracción 6) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y 46 fracciones u), v), w) x) e y) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, corresponde al Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia llevar y normar el registro de servidores públicos, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Que en virtud de la cantidad de sujetos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses, se necesita de una campaña de difusión constante, de capacitación y asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, elementos que asegurarían un cumplimiento no solamente en tiempo por parte de los declarantes, sino que la información rendida sería veraz, oportuna, atinente y acorde con la finalidad que se persigue con la rendición de dicha obligación, condiciones que actualmente no pueden realizarse en virtud de las medidas de restricción de contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por diferentes autoridades de salubridad tanto federales y estatales, así como también vulneraría lo dispuesto en el COMUNICADO POR EL QUE SE MODIFICA A SU SIMILAR PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE 2020, QUINTA SECCIÓN, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

Que al respecto, es menester hacer patente que, acorde a la visión institucional y a las medidas de protección de la salud y la vida de los servidores públicos del Instituto y de la sociedad en general producto de una decisión responsable de las diferentes autoridades para este Órgano Interno de Control es importante el desarrollo de las facultades que le han sido conferidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; adicionalmente, en nuestro carácter de autoridad también nos encontramos constreñidos en forma absoluta a respetar y proteger los derechos humanos de las personas, encontrándose dentro éstos el derecho humano a la salud. Que, asimismo, el Órgano Interno de Control es consciente de las dificultades que pueden presentarse a cada uno de los servidores públicos obligados, a causa de la contingencia sanitaria que actualmente vivimos, que pueden ser tan diversas como la falta, de equipo de cómputo o de acceso a internet, y que a pesar de ser necesario el cumplimiento de la obligación de la presentación de la declaración en comento, también se debe perseguir la salvaguarda de los derechos humanos de los servidores públicos del Instituto, asumiendo decisiones responsables tendentes a proteger su salud y la de sus familias, flexibilizando en la medida de lo posible los criterios y las disposiciones legales, tomando en consideración el entorno en el que cada persona se encuentra.

Que como antecedente, se refiere que el 22 de abril de 2020, la Secretaría de la Función Pública, en consonancia con las recomendaciones de la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19).

Que precisamente con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y que al propio tiempo se cumpla con la obligación legal de todos los servidores públicos del Instituto obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses anual, y habiendo realizado un análisis normativo profundo, en el entendido que somos un Órgano Interno de Control perteneciente a una Institución conformada por una pluralidad de individuos, cada uno con una realidad personal y familiar distinta, procurando ser sensibles y empáticos con esa realidad particular, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PRESENTAR LAS

DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, desde el primero de mayo hasta el 31 de julio de dos mil veinte, para todas las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sugerencia de cambio de dicho artículo

SEGUNDO. La presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, seguirán suspendidas hasta en tanto las autoridades de salud correspondientes actualicen o modifiquen estas disposiciones conforme a sus recomendaciones, por lo que en atención a ello este Órgano Interno de Control emitirá oportunamente las decisiones pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el apartado del Órgano Interno de Control, dentro del portal web, de la página del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El presente acuerdo se emite en los términos antes descritos, sin perjuicio de que pueda emitirse diverso acuerdo que actualice el plazo antes señalado, teniendo en consideración las determinaciones que en un futuro pudiera emitir la autoridad sanitaria, para continuar con las tareas de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-Covid-19.



M.C.A Miguel de Jesús Espejo Cruz
Titular del Órgano Interno de Control
Del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado Nayarit.
Tepic, Nayarit; a 30 de Abril de 2020.

